

Que, mediante Oficio N° 1358-2020-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú solicita que se tramite el pedido de prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, sustentando dicho pedido en el Informe N° 041-2020-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-SECEJE.UNIPLEDU (Reservado), a través del cual, el Director de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú informa sobre la problemática existente relacionada a la minería ilegal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas (Sector El Tambo);

Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando precedente, la minería ilegal en la zona antes señalada, localizada en la zona fronteriza entre las Repúblicas del Perú y del Ecuador, al ser una actividad que emplea métodos artesanales y al no encontrarse bajo regulación o supervisión produce contaminación del aire, suelos y agua, cuyos efectos nocivos impactan directamente sobre la vida y la salud de la población localizada en dicha área; asimismo, se indica que se encuentra latente la existencia de un conflicto social y económico, toda vez que este sector resulta ser de interés para diversos actores que pretenden desarrollar dicha actividad, por lo que, a fin de garantizar la salud de la población, conservación del patrimonio natural de los ecosistemas y el desarrollo de actividades económicas, la Policía Nacional del Perú viene ejecutando operaciones sostenidas de interdicción, investigación, patrullaje, seguridad y mantenimiento y control del orden público, contra el delito de minería ilegal, su cadena logística y otros delitos conexos; además, se indica que si bien las actividades de extracción de mineral aurífero han cesado en la zona debido a la presencia de las Fuerzas del Orden, no se descarta el ingreso de mineros ilegales ante la ausencia de estas, o que ante su permanencia, los diversos actores en conflicto puedan planificar acciones de protesta y atentados contra la integridad física del personal de las Fuerzas del Orden y otras autoridades involucradas, siendo previsible que la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú se vea sobrepasada;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario, del 04 de noviembre al 03 de diciembre de 2020.

Artículo 2. De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas está dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, al adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden interno y la interacción con la población.

Artículo 3. De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Artículo 4. Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1899915-5

Dan por concluidas designaciones de diversos Suprefectos Provinciales y Distritales en las Regiones de Huánuco, Madre de Dios, Ayacucho y Piura, y aceptan renunciaciones de Subprefectos Distritales de Uraca, provincia Castilla, Región Arequipa y de Cholón, provincia Marañón, Región Huánuco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2020-IN-VOI-DGIN

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Informe N° 000406-2020/IN/VOI/DGIN/DAP e Informe N° 000407-2020/IN/VOI/DGIN/DAP, ambos de fecha 29 de octubre de 2020, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción de autoridades políticas; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Provincial de las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Provincia	Región
1	IORELA TATIANA MEDRANO NOYA	HUACAYBAMBA	HUANUCO
2	JUAN CRISOLOGO BERRIOS CASTRO	MANU	MADRE DE DIOS

Artículo 2.- Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Distrito	Provincia	Región
1	AMERICA COAQUIRA CONDORI	CARMEN SALCEDO	LUCANAS	AYACUCHO
2	TEDDY TUPUÑO BARRIOS	LUYANDO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
3	JOSE IVAN YARLEQUE TIMANA	SAN JUAN DE BIGOTE	MORROPON	PIURA

Artículo 3.- Aceptar la renuncia del señor JORGE LUIS VALDIVIA MANSILLA, en el cargo de Subprefecto Distrital de Uraca, provincia Castilla, región Arequipa.

Artículo 4.- Aceptar la renuncia del señor AMILCAR TONI MEDINA SANTISTEBAN, en el cargo de Subprefecto Distrital de Cholón, provincia Marañón, región Huánuco.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

1899815-1

PRODUCE

Autorizan transferencia financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a favor de la Contraloría General, destinada a financiar la auditoría correspondiente al periodo 2020 para el FONDEPES

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 099-2020-FONDEPES/J**

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTA: El Memorando N° 783-2020-FONDEPES-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 193-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 390-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 176-2019-FONDEPES/J del 31 de diciembre de 2019 y en el marco de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), por un monto de S/ 137 249 417,00 (ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el referido artículo señala en el caso de entidades del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000322-2020-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicitó al FONDEPES efectuar una transferencia financiera por el monto de S/ 99 089.00 00 (noventa y nueve mil ochenta y nueve con 00/100 Soles), lo que representa el 100% de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría que ejecutará la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, precisando que se podrá efectuar la transferencia del 50% por el concepto de retribución económica y por el otro 50% una previsión presupuestaria para la contratación de la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

Que, mediante Memorando N° 783-2020-FONDEPES-OGA, la Oficina General de Administración solicitó gestionar la Resolución del Titular del Pliego que autorice la transferencia financiera por el importe de S/ 49 544.50 (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 50/100 Soles) correspondiente al 50% de la retribución económica (incluye IGV), previa opinión favorable, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27785;

Que, mediante Informe N° 193-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal, para